



Salario Mínimo 1° Mayo 2015



En Gaceta Oficial (extraordinaria) número 6.181 de fecha 8 de Mayo del 2015, fue publicado el Decreto Presidencial número 1.737, en la cual se establece un aumento del treinta por ciento (30%) del salario mínimo nacional a todos los trabajadores del sector público y privado, el cual será realizado de manera fraccionada, del veinte por ciento (20%) a partir del 1 de mayo y el restante diez por ciento (10%) a partir del 1 de julio de 2015.

1. Vigencia:

El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de Mayo del 2015.

2. Ámbito de aplicación:

El Decreto será aplicable a los trabajadores del sector público, privado, adolescentes aprendices, pensionados y jubilados.

3. Salario mínimo para los trabajadores del sector público, privado, pensionados y jubilados:

Decreto Presidencial
N° 1.737 de fecha 8 de
mayo de 2015.

A partir del 1 de mayo del 2015: Se establece la cantidad equivalente a SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 6.746,98) mensuales, siendo el equivalente a DOSCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 224,90) por jornada diurna.

A partir del 1 de julio del 2015: Se establece la cantidad equivalente a SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 7.421,68) mensuales, siendo el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 247,39) por jornada diurna

4. Salario mínimo para los adolescentes y aprendices:

A partir del 1 de mayo del 2015: Se establece la cantidad equivalente a CINCO MIL DIECISIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 5.017,61) mensuales, siendo el equivalente a CIENTO SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 167,25) por jornada diurna.

A partir del 1 de julio del 2015: Se establece la cantidad equivalente a CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 5.519,37) mensuales, siendo el equivalente a CIENTO OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 183,98) por jornada diurna.

5. Salario mínimo por trabajo en jornada parcial:

En caso de jornada a tiempo parcial, el salario mínimo será acorde a la proporción de la duración de la jornada de trabajo.

6. Pago del salario mínimo:

El salario será pagado en moneda de curso legal, cualquier acuerdo en contrario es nulo, se prohíbe el pago en especie.

7. Incumplimiento del salario mínimo:

Queda prohibido el pago menor al salario mínimo, en caso de que el patrono incumpla con esta obligación puede ser objeto de multa como mínimo al equivalente a sesenta unidades tributarias (60 U.T) hasta un límite máximo de ciento veinte unidades tributarias (120 U.T).

Contactos

Alejandro Gómez
algomez@deloitte.com

Miriam González
mirgonzalez@deloitte.com

Departamento de Mercadeo
vmercadeo@deloitte.com

Oficinas

Caracas

Avda. Blandín, Torre B.O.D,
Piso 18. La Castellana.
Teléfono +58 (212) 206 8502
Fax +58 (212) 206 8740

Pto. La Cruz

Avda. Principal de Lechería,
Centro Comercial Anna,
Piso 02, Ofic. 41, Lechería.
Teléfono +58 (281) 286 7175
Fax +58 (281) 286 9122

Pto. Ordaz

Avda. Guayana, Torre Colón,
Piso 2, Ofic. 1, Urb. Alta Vista.
Teléfono +58 (286) 961 1383
Fax +58 (286) 962 7234

Valencia

Torre Venezuela, Piso 3,
Oficinas A y D, Av. Bolívar
Norte, Urb. La Alegría.
Teléfono +58 (241) 824 2790
Fax +58 (241) 823 4119

Para mayor información, visite nuestra página web www.deloitte.com/ve



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido, limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una separada legalmente como entidades independientes. Por favor visite www.deloitte.com/about para una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros.

Esta publicación contiene exclusivamente información general y ninguna entidad de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros o entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte"), por medio de esta publicación da asesoramiento profesional o de servicios. Antes de tomar cualquier decisión o ejercer cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, Ud. debe consultar un profesional experto. Ninguna entidad en la Red Deloitte será responsable por cualquier pérdida sustentada por cualquier persona que se refiera a esta publicación.

© 2015 Lara Marambio & Asociados RIF J-00327665-0

© 2015 Gómez Rutmann y Asociados Despacho de Abogados RIF J-30947327-1